

**CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES**

Quito, 18 de marzo de 2014

**Señor**

**Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar**

**Gerente General**

**CONTRATOS Y SERVICIOS SERVICONTRAC S.A.**

**Ciudad.-**

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento, que en mi calidad de accionista de la Compañía CONTRATOS Y SERVICIOS SERVICONTRAC S.A., procedo a realizar la siguiente cesión de acciones:

FECHA:	18 de marzo de 2014
CEDENTE:	María Lorena Ramos Villacreses
CESIONARIO:	Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar
No. DE ACCIONES CEDIDAS:	1

La acción cedida tiene un valor nominal de USD 1,00

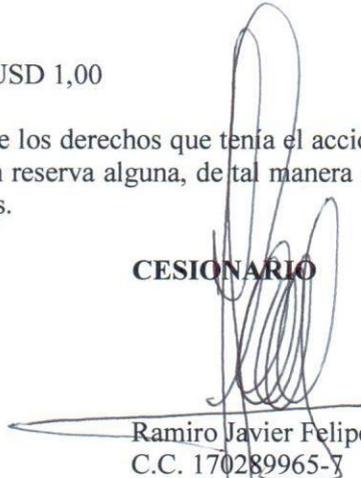
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el accionista Cedente sobre las acciones, inclusive derecho a utilidades, sin reserva alguna, de tal manera que la cesión se la hace con todos los derechos, ventajas y privilegios.

**CEDENTE**



María Lorena Ramos Villacreses  
C.C. 171675209-0

**CESIONARIO**



Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar  
C.C. 170289965-7

Pido a usted notifique a la Superintendencia de Compañías la cesión realizada y tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente.

**Atentamente,**



María Lorena Ramos Villacreses  
C.C. 171675209-0

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 18 de marzo de 2014

Señor

**Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar**

**Gerente General**

**CONTRATOS Y SERVICIOS SERVICONTRAC S.A.**

**Ciudad.-**

De mi consideración:

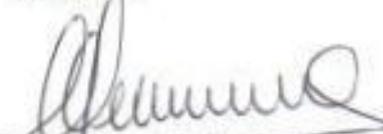
Pongo en su conocimiento, que en mi calidad de accionista de la Compañía CONTRATOS Y SERVICIOS SERVICONTRAC S.A., procedo a realizar la siguiente cesión de acciones:

FECHA:	18 de marzo de 2014
CEDENTE:	FIDEICOMISO ARGOS
CESIONARIO:	MOUNTLAKE ENTERPRISE INC.
TIPO DE INVERSIÓN:	Inversión extranjera directa
No. DE ACCIONES CEDIDAS:	700.000

Cada acción cedida tiene un valor nominal de USD 1,00

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el accionista Cedente sobre las acciones, inclusive derecho a utilidades, sin reserva alguna, de tal manera que la cesión se la hace con todos los derechos, ventajas y privilegios.

**CEDENTE**

  
~~Maria Fernanda Rocha Ruiz~~  
Apoderada Especial  
Anefi S.A. Administradora de  
Fondos y Fideicomisos

**CESIONARIO**

  
Felipe Cordovez Avilés  
Apoderado General  
Mountlake Enterprise Inc.

Pido a usted notifique a la Superintendencia de Compañías la cesión realizada y tome nota en el libro de acciones y accionistas correspondiente.

**Atentamente,**

  
Maria Fernanda Rocha Ruiz  
Apoderada Especial  
Anefi S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

00002827

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,

A FAVOR DE:

MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS

P.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día seis (06) de agosto  
de dos mil nueve, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,  
Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con  
plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y  
conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor  
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE, de estado civil casado, a  
nombrar y en representación de la compañía ADMINISTRADORA  
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., en su calidad  
de Gerente General, conforme lo acredita con el documento  
que se agrega como habilitante a la presente. El compareciente  
declara que es de nacionalidad ecuatoriana; domiciliado en esta  
Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad.

1 legalmente capaz, a quien de conocer en este caso doy fe  
2 porque me ha presentado su documento identificatorio cuya  
3 copia debidamente certificada se agrega a la presente; y me  
4 pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y  
5 cuyo texto transcriba literalmente a continuación: SEÑOR  
6 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
7 incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al  
8 tenor de las cláusulas que siguen: CLÁUSULA PRIMERA.-  
9 COMPARECIENTE: Interviene en la celebración del presente  
10 instrumento el señor JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE  
11 ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión economista,  
12 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos  
13 que representa en calidad de Gerente General y como el  
14 representante legal de la compañía ADMINISTRADORA DE  
15 FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A., a quien en la  
16 posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá  
17 denominar como la MANDANTE o PRODUFONDOS. El  
18 compareciente declara ser legalmente capaz, hábil para ejercer  
19 derechos y contraer obligaciones y además declara que cuenta  
20 con todas las facultades estatutarias, reglamentarias y legales  
21 para celebrar el presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA.-  
22 ANTECEDENTES: Dos punto uno.- La MANDANTE es una sociedad  
23 ecuatoriana sujeta al control de la Superintendencia de  
24 Compañías cuyo objeto social es administrar fondos de inversión y  
25 negocios fiduciarios al amparo de lo dispuesto en la Ley de  
26 Mercado de Valores, su Reglamento General, la Codificación de  
27 Resoluciones del Consejo Nacional de Valores y otras  
28 disposiciones afines a la materia. Dos punto dos.- Para el

1 desarrollo de las actividades de PRODUFONDOS es menester que  
2 la operatividad en la firma de ciertos contratos y documentos  
3 relacionados con negocios fiduciarios y fondos de inversión sean  
4 suscritos por determinados funcionarios de la MANDANTE.  
5 **CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** Sobre la base de los  
6 antecedentes expuestos y amparado en lo que dispone el Libro IV  
7 del Código Civil relacionado con el mandato, confiere poder  
8 especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a  
9 favor de la señora MARIA FERNANDA ROCHA RUIZ, ecuatoriana,  
10 mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada en el  
11 Distrito Metropolitano de Quito, para que actuando a nombre y  
12 en representación de PRODUFONDOS realice las siguientes  
13 actividades sin que su enumeración sea limitativa sino meramente  
14 descriptiva: a) Suscriba ofertas de servicios de instrumentación de  
15 cualquier clase de negocios fiduciarios, entendiéndose por esto  
16 fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; b) Suscriba  
17 escrituras públicas de constitución, reformas, adendums,  
18 terminaciones, finiquitos, resciliaciones, adhesiones, restituciones y  
19 demás actos y contratos sean estos públicos o privados,  
20 relacionadas con los negocios fiduciarios que administre o  
21 pretenda administrar en un futuro la MANDANTE, entendiéndose  
22 por esto incluso la suscripción de escrituras de sustitución fiduciaria  
23 y peticiones de renuncia; c) Suscriba comunicaciones,  
24 formularios, declaraciones de tributos, estados financieros, pólizas  
25 de seguro, renovación o cancelación de éstas, solicitudes de  
26 apertura, manejo de cuentas corrientes como firma autorizada,  
27 apertura y manejo de cuentas de ahorro, inversiones, sean éstas  
28 de renta fija o de renta variable, en emisores nacionales o

1 extranjeros, en instituciones financieras nacionales o extranjeras,  
2 órdenes de negociación con intermediarios de valores,  
3 operaciones bursátiles de cualquier índole en donde los negocios  
4 fiduciarios que administre e incluso los fondos de inversión  
5 administrados por la MANDANTE actúen como comitentes, para  
6 que pueda suscribir endosos y cesiones de títulos valores emitidos  
7 al portador, a la orden o nominativos, y, en general, cualquier  
8 clase de contratos sean éstos públicos o privados relacionados  
9 con los negocios fiduciarios que administre la MANDANTE; d) Para  
10 que con la intervención de profesionales del derecho intervenga  
11 como actor, demandado o tercerista en toda clase de procesos  
12 civiles, administrativos, coactivos, penales, arbitrales o de  
13 cualquier otra índole instaurados por o en contra de los negocios  
14 fiduciarios que administre la MANDANTE, facultándole además  
15 para gestionar la cobranza y recuperación de los instrumentos de  
16 crédito de propiedad de dichos negocios fiduciarios, de las  
17 facturas por comisión fiduciaria que se adeudaren a la  
18 MANDANTE, e) Para que comparezca a procesos judiciales y  
19 solicite el desglose de documentos aparejados a demandas  
20 incoadas por cualquiera de los negocios fiduciarios que  
21 administre la MANDANTE; f) Para que confiera a profesionales del  
22 derecho y para la defensa y patrocinio de los negocios fiduciarios  
23 que administre la MANDANTE aquellas facultades constantes en el  
24 artículo cuarenta y cuatro y siguientes del Código de  
25 Procedimiento Civil, pudiendo facultar a abogados en libre  
26 ejercicio profesional para transigir, reconocer firma y rúbrica en  
27 escritos judiciales; para que comparezcan a audiencias o juntas  
28 de conciliación; a rendir versiones o testimonios, para que

1 comprometan el o los pleitos ante instancias arbitrales; desistan  
2 de ellos; absuelvan posiciones; reciban la cosa sobre la cual verse  
3 el litigio o tomen posesión de ella; g) Para que remita información  
4 continua u ocasional a cualquier entidad pública o privada que  
5 requiera información respecto de los negocios fiduciarios que  
6 administra la mandante, comprendiéndose como entidades  
7 públicas a cualquiera de las previstas en la Constitución de la  
8 República o leyes complementarias, tales como pero sin que sea  
9 un limitante, la Superintendencia de Compañías, Consejo  
10 Nacional de Valores, Bolsas de Valores, Superintendencia de  
11 Bancos y Seguros, Junta Bancaria, Banco Central del Ecuador,  
12 Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,  
13 Unidad de Inteligencia Financiera, Corporación Aduanera  
14 Ecuatoriana, Servicio de Rentas Internas, Registros Públicos como  
15 de la Propiedad o Mercantiles, Instituto de Compras Públicas  
16 (INCOOP), asociaciones gremiales, entre otras dependencias  
17 públicas o privadas. **CLÁUSULA CUARTA.- RESERVA DEL MANDANTE,  
18 DELEGACIÓN E INFORMES:** El MANDANTE se reserva expresamente  
19 la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder  
20 especial en cualquier momento. El presente mandato no podrá  
21 ser delegada a terceras personas a no ser que cuente con la  
22 autorización expresa via escritura pública por parte del  
23 MANDANTE. Al amparo de lo dispuesto en el libro cuarto del  
24 Código Civil, el MANDANTE se reserva la facultad de solicitar  
25 cuando lo considere pertinente los informes y reportes necesarios  
26 que demuestren el desempeño de las gestiones confiadas a la  
27 apoderada. **CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA Y DELEGACIÓN:** El  
28 MANDANTE se reserva la facultad de revocar parcial o totalmente.

1 el presente poder en cualquier tiempo. Incorpore Usted las  
2 formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. Hasta  
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el  
4 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la  
5 misma que está firmada por el doctor Pablo Roberto Cevallos  
6 Fonseca, con matrícula profesional número seis mil doscientos  
7 ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la  
8 celebración de la presente escritura pública se observaron todos  
9 los preceptos legales que el caso requiere y leida íntegramente  
10 que le fue, la misma al compareciente por mí el Notario, se  
11 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en  
12 unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

JOSÉ EDUARDO BAMANIEGO PONCE,  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.,  
C.C.

EL NOTARIO.

rodu  
Quit  
Señ  
JOSE  
Ciud  
De r  
Me e  
de A  
PROI  
com  
(S)  
rean  
Sus o  
Soci  
extra  
La o  
S.A.  
ome  
Quit  
acto  
socio  
una  
inscri  
Le o  
fin  
Dr. P  
SECF  
Aces  
CC.

Producción

Quito, Ecuador, 1988

Señor EDUARDO  
JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO RONCE  
GUAGUAYO

De mi casa, Guayaquillo

Me refiero a la carta que la Junta General Extraordinaria y Asamblea de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS PRODUCTIVOS S.A. le dirigió celebrada el día de la fecha, en la cual se le designó GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo de 12 meses, a contar desde el 15 de mayo de 1988, en la forma que se expresa a continuación:

Señor EDUARDO SAMANIEGO RONCE, en virtud de haber sido designado GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS PRODUCTIVOS S.A. para el periodo de 12 meses, a contar desde el 15 de mayo de 1988, en la forma que se expresa a continuación:

La ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS PRODUCTIVOS S.A. es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquillo, Ecuador, con domicilio en la calle 10 de Agosto No. 100, Guayaquillo, Ecuador. Con objeto de administrar los recursos de los fondos de inversión que se crean y administrar los recursos de los fondos de inversión que se crean y administrar los recursos de los fondos de inversión que se crean.

Le informo que, en la determinación de su gestión, se le ha asignado un monto de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de dólares) para el periodo de 12 meses.

Atentamente,

Señor EDUARDO SAMANIEGO RONCE  
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Quito

Acepto que me he leído en Quito a los 3 días de haber sido designado GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIOS PRODUCTIVOS S.A. para el periodo de 12 meses, a contar desde el 15 de mayo de 1988, en la forma que se expresa a continuación:

Señor EDUARDO SAMANIEGO RONCE  
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Quito

00046323

170636884-0  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
NÚMERO 116-0039  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Este documento es una copia de la información registrada en el Sistema Nacional de Información Electoral (SINIE) del Consejo Nacional Electoral (CNE) y no tiene validez legal para efectos de inscripción en el padrón electoral.

*Handwritten signature and date: 6 de Abril 2003*

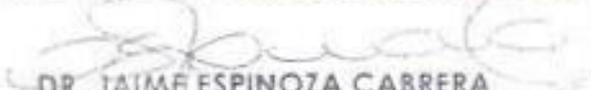
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
NÚMERO 116-0039  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

PROVINCIA CANTÓN  
CUMBAYA SOTO  
PARROQUIA ZONA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTE DEL CANTÓN



Se otorga ante mí, en fe de ello confiero a **CARDENAS CHUNGANDRO LUIS ANIBAL**, con cédula de ciudadanía número **170870628-6**, esta copia certificada número **CIENTO CUARENTA Y CINCO**, de PODER ESPECIAL que otorga **JOSE EDUARDO SAMANIEGO PONCE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A.** a favor de **MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, sellada y firmada en Quito, a once de diciembre de dos mil doce.-

  
**DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**  
**NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO I.**



RAZON: Siento por tal que revisada la matriz de 6 de agosto del 2009 donde consta el PODER ESPECIAL QUE OTORGA: **JOSÉ EDUARDO SAMANIEGO PONCE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS S.A A FAVOR DE: MARÍA FERNANDA ROCHA RUIZ**, no consta **adición, aclaración, variación o revocatoria alguna** - quito a dos (2) de octubre del 2013.



  
**Jaime Rafael Espinoza Cabrera**  
**Notario Octavo del Cantón Quito I.**





REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

SCRITURA N° 7,565 DE 22 DE MAYO DE 2002

Por la Cual la sociedad anónima denominada **MOUNTLAKE ENTERPRISES INC.** otorga poder general a favor del señor **FELIPE JOSÉ CORDOVEZ AVILÉS**, para representar a la sociedad.



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO-----  
----- (7,565) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada MOUNTLAKE ENTERPRISES INC. otorga poder general a favor del señor FELIPE JOSÉ CORDOVEZ AVILÉS, para representar a la sociedad.

Panamá, 22 de mayo de 2002

-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil dos (2002), ante mí, NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-treinta y siete-setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente el señor RICARDO SOTO PAREDES, varón, de setenta y cinco (75) años de edad, casado, arquitecto, panameño, con domicilio comercial en la Calle Elvira Méndez número diez (10), Edificio Interseco, segundo (2º) piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, y portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-ochocientos setenta y dos (8-49-872), a quien conozco.\* El señor RICARDO SOTO PAREDES, comparece en este acto, a nombre y representación de la sociedad denominada MOUNTLAKE ENTERPRISES INC., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personería y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión, que el compareciente me entrega en este acto, para que se agregue al protocolo junto con el presente instrumento. A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancias del compareciente y con vista de la Escritura Pública número seis mil ochocientos cuarenta y seis

misma Notaria, y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha cuatrocientos dieciséis mil novecientos veinte (416920), Documento trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta (360340), desde el diez (10) de mayo de dos mil dos (2002), y con respecto de la misma, se han cumplido los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales. El compareciente, actuando como queda dicho a nombre y representación de la sociedad denominada MOUNTLAKE ENTERPRISES INC., expone: Que en nombre y representación de dicha sociedad, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad, en reunión celebrada el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder general a favor del señor FELIPE JOSÉ CORDOVEZ AVILÉS, para que use y ejercite este poder en cualquier parte del mundo, con arreglo a todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en su sesión celebrada el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el acta de dicha sesión de la Junta Directiva, copia de la cual se transcribe en esta escritura, y para que quede unida a la misma, las cuales facultades que se confieren a dicho apoderado son las que aparecen en el acta que se transcribe en este instrumento, y se dan aquí por reproducidas en todos los efectos legales y pertinentes. Se transcribe a continuación copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada MOUNTLAKE ENTERPRISES INC., celebrada el día veintiuno (21) de mayo de dos mil dos (2002), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual a la letra dice así:



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE -----  
----- MOUNTLAKE ENTERPRISES INC. -----

----- Celebrada el 21 de mayo de 2002 -----

Siendo las 9:00 de la mañana del 21 de mayo de 2002, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de MOUNTLAKE ENTERPRISES INC. en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Banco do Brasil, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: RICARDO SOTO PAREDES, LIA de JURADO y CELESTINO ARAÚZ. ----- Al haber el quórum reglamentario, el señor RICARDO SOTO PAREDES, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor CELESTINO ARAÚZ, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder general para representar a la sociedad.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada: ----- R E S U É L V E S E :-----

Se autoriza al señor RICARDO SOTO PAREDES o al señor CELESTINO ARAÚZ, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder general a favor del Sr. FELIPE JOSÉ CORDOVEZ AVILÉS, varón, mayor de edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, Ecuador y portador de la cédula de identidad N°17-0509117-9 del Ecuador, para representar a la sociedad, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier

bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias; siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras sumas, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.-----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, como arrendador o arrendatario, alquilar bienes para y de la compañía por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado, ya fueren sobre bienes propios o de terceros.-----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de cualquier nación.-----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos o cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar y emitir toda clase de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles.-----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.-----

6. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.-----

7. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como pagar anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total e parcialmente



8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

9. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo, igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante cualesquiera y todas las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, substituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.-----

10. Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, solamente con facultades de administración



REPUBLICA DE PANAMA  
REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

como puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras, o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.-----

11. Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder.-----

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad. -----(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES, Presidente.

(fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario.-----

YO CERTIFICO: ----- (fdo.) CELESTINO ARAÚZ, Secretario.-----

-----  
La suscrita Notaria hace constar que esta escritura es suscrita por la firma profesional de abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, la cual firma para el efecto conjuntamente con los testigos y la suscrita. -----  
Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores MARGARITA ARANGO de BREMNER, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil seiscientos ochenta (8-157-1680), y JORGE LUIS ESPINOSA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes



conforme, le impartió su aprobación y firmaron todos para constancia ante mí, la Notaria, que doy fe. -----Esta Escritura lleva el número SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO----- (7,565)

(fdo.) RICARDO SOTO PAREDES. ----- (fdo.) MARGARITA ARANGÓ de BREMNER.  
 (fdo.) JORGE LUIS ESPINOSA. ----- (fdo.) RAQUEL MCKAY DESPAIGNE-----  
 (fdo.) NOEMÍ MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

"Esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas".



*Noemi Moreno Alba*  
 NOEMI MORENO ALBA  
 Notario Público Décimo 138-15



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

**CERTIFICA:**

Que la firma que antecede y que dice:

NOEMI MORENO ALBA

es auténtica del funcionario que el día 7  
 de JUNIO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 7 de JUNIO año 2004

NR-05230

Autenticación N° 138-B/EDE.G.

Firma del funcionario *[Signature]*

MERCEDES CEDEÑO  
 FIRMA AUTORIZADA  
 DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION

CONSULADO GENERAL EN PANAMA

Autenticación No. 76

Presentada para autentica el suscrito certifica que es aut todas sus actuaciones

MERCEDES C  
 Firma aut  
 Dirección de Autenticación  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arance Derechos recaudados

Panamá, 8 de Junio